



RADICACION No. 00083-2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ELKIN YOHAN HURTADO Y OTROS
DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A. ESP, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.
ESP y AIR-E S.A.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LIQUIDADORA DE ELECTRICARIBE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado de ELECTRICARIBE, donde solicita se le notifique esta demanda a la Liquidadora de la mencionada empresa, a fin de evitar nulidad futura. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 25 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que el apoderado judicial de ELECTRICARIBE S.A. ESP, el Dr. DANIEL DAVID BENAVERAHAM, solicito al despacho que en cumplimiento del Acto Administrativo expedido por la autoridad competente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en aras de evitar que se incurra en una **NULIDAD, antes de cualquier actuación judicial y sea cual sea el estado del proceso, a partir del 24 de marzo de 2021, se notifique a la Liquidadora** doctora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA de manera individual y discriminada de la existencia del proceso.

Ante este evento y teniendo en cuenta que la demandada en esta Litia la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, se encuentra en Liquidación, este despacho en aras de evitar una nulidad, ordena notificarle a la Liquidadora doctora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA de la citada empresa, la existencia del presenete proceso, para los fines pertinentes.

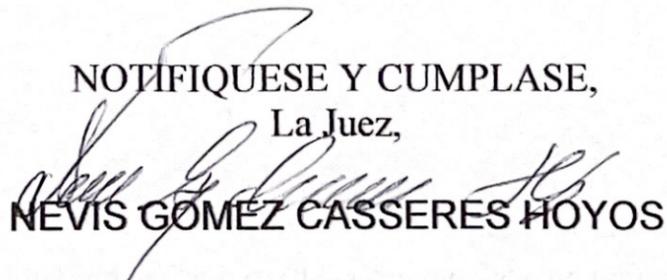
El correo electrónico para esa notificación personal es **serviciosjuridicoseca@electricaribe.co**, y se copie a esta segunda dirección **msuarezg.est@electricaribe.co**.

Una vez notificada la liquidadora, se procedera a continuar con el tramite que corresponda.

Igualmente se advierte que en el escrito de reposición presentado por el apoderado de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP., en este se encuentran excepciones previas, las cuales serán resueltas una vez vencido el termino de los traslados de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.